



**D. JOSÉ A. HUESO OLIVER, SECRETARIO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA CAROLINA (Jaén).-**

En virtud de lo ordenado por el Sr. Alcalde en Providencia de fecha 11 de marzo de 2010, y de lo dispuesto en el art. 173.a) del ROF se presenta el siguiente Informe de acuerdo a los siguientes:

**ANTECEDENTES:**

PRIMERO: Que en su día fue solicitada por esta Corporación subvención para Subvenciones Institucionales Personas Discapacidad en la modalidad de construcción, todo ello al amparo de la Orden de 25 de Enero de 2008 de la Consejería de Igualdad y Bienestar Social, para el año 2008, todo ello a fin de la construcción de la RESIDENCIA DE DISCAPACITADOS Y CENTRO DE DÍA en nuestra Localidad.

SEGUNDO: Que con fecha 19 de Enero de 2009 nos fue notificada la resolución de 18 de diciembre de 2009, dictada por el Director General de Personas con Discapacidad, por la que se concede una Subvención al amparo de la Orden de 25 de Enero de 2008 (BOJA de 14 de Febrero de 2008) de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, por la que se regulan y convocan subvenciones en el ámbito de la Consejería para el año 2008, en el que se concedió al Ayuntamiento de La Carolina una subvención por importe de 80.000,00€ para Subvenciones Institucionales Personas Discapacidad, modalidad Construcción (RESIDENCIA DE DISCAPACITADOS Y CENTRO DE DÍA) a realizar en el siguiente plazo: 6 mese a contar desde la fecha de pago. La subvención concedida corresponde al 100,00% del presupuesto de la actuación subvencionada, que asciende a 80.000,00€.

TERCERO: Que se contempla la posibilidad de solicitar nueva subvención para la terminación de la obra de la Residencia y Centro de día citada, en la misma modalidad, con cargo al Real Decreto-Ley 13/2009, de 26 de Octubre, por el que se crea el Fondo estatal para el Empleo y la Sostenibilidad Local publicado en el BOE de fecha 27 de Octubre de 2009.

**FUNDAMENTOS DE DERECHO:**

UNICO: Que el Real Decreto-Ley 13/2009, de 26 de Octubre, por el que se crea el Fondo estatal para el Empleo y la Sostenibilidad Local publicado en el BOE de fecha 27 de Octubre de 2009, dispone de forma clara y ostensible en su art. 10.4 que **con cargo al Fondo estatal no podrán financiarse obras, suministros o servicios que hubiesen recibido financiación procedente de otros programas de ayudas de cualquier Administración Pública, incluidas las procedentes de la Unión Europea, salvo que se trate de ulteriores fases de obras financiadas a través del Fondo Estatal de Inversión Local creado por el Real Decreto-Ley 9/2008, de 28 de Noviembre, y se encuentren dentro de la tipología de obras previstas en el art. 9 del presente Real Decreto-Ley.**

**CONCLUSIONES:**

A la vista pues de la prohibición o incompatibilidad clara y explícita del apartado 4 del art. 10 antes citado y como quiera que la Residencia de Discapacitados fue objeto ya de una subvención concedida por otra administración (la Consejería de Igualdad de la Junta de Andalucía), resulta pues del todo inviable solicitar subvención para construcción con cargo al Fondo Estatal de Inversión Local, por cuanto, la misma, según mi criterio resulta incompatible con otras subvenciones.

Este es mi Informe dado en La Carolina a 11 de marzo de 2010, sin perjuicio de de mejor informe fundado en derecho y sin perjuicio de que la Corporación decida con mejor criterio.

